



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

Edicto nº 57/2022

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, aprobó las bases y convocatoria de subvención al amparo del Programa de Ayudas de la Excm. Diputación con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, personas autónomas y profesionales del municipio de Biar, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, publicadas en el BOP de Alicante nº 57 de 22-03-2023.

El plazo para solicitar la participación será de 20 días naturales y se iniciará el día siguiente al de la publicación de anuncio del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El texto íntegro aprobado de las bases de la convocatoria es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA
AYUDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE
AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL
IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES,
MICROPYMES, PEQUEÑAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DEL
MUNICIPIO DE BIAR, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE
RUSIA, ANUALIDAD 2023**

<< AYUDAS REACTIVA BIAR 23 >>

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por la crisis, impulsando la actividad económica en el término municipal de Biar y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al M.I. Ayuntamiento de Biar una subvención por un importe total de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (74.874,00 €) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños autónomos y profesionales de Biar, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

El M.I. Ayuntamiento de Biar junto con la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ante la situación derivada por la crisis sanitaria, pretenden impulsar la actividad económica mediante esta convocatoria de ayudas que tienen por finalidad favorecer y facilitar liquidez a nuestras **pymes, micropymes, pequeñas personas autónomas y profesionales, con domicilio fiscal en el municipio de Biar**, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la crisis y lograr que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas por parte del M.I. Ayuntamiento de Biar objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma Ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.
2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el anuncio de concesión de fecha 19 de septiembre de 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que incluye ayudas a las entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre las pymes y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y del empleo, y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. Su tramitación se realizará por **medios electrónicos** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades para reducir los contagios.
5. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes a las propias o delegadas, como es el caso de esta convocatoria de ayudas, no será necesaria la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera puesto que el ejercicio de esta competencia no precisa de aportación municipal al estar financiada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria N.º 433-479 del Presupuesto Municipal General, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (74.874,00 €), a tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR RUSIA, ANUALIDAD 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

QUINTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1.- Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las **pymes, micropymes, personas autónomas y profesionales**, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Las entidades deben contar con **domicilio fiscal en el municipio de Biar**, independientemente del desarrollo de la actividad. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- c) Que cumplan el requisito de que la **media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda** (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), **sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021**. Este requisito se justificará al M.I. Ayuntamiento de Biar mediante una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida. (ANEXO V).
- d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber incurrido en **gastos corrientes**, abonados efectivamente y que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023. **Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.**

2.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por autónomo, por sociedad mercantil, empresa y/o con domicilio fiscal en Biar.

3.- En el caso de empresas que estén dadas de alta en más de un epígrafe, únicamente podrán solicitar la ayuda para una única actividad.

4.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

5.- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se exime a las personas físicas o jurídicas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de no ser deudoras por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendido que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo.

SEXTA. - CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Cuantía

La ayuda máxima a percibir **podrá** alcanzar los **5.000,00** euros por solicitud. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las entidades beneficiarias.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de entidades beneficiarias, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al **prorrateo** entre las entidades beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en el apartado.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un máximo de 8.000,00 € por solicitud.

Si los gastos justificados no alcanzasen el total de la subvención inicial, es decir el importe de 5.000,00 €, ésta se reducirá proporcionalmente a los gastos justificados.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2. c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

2.- Gastos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gastos corrientes:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes.
- Los gastos **de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Solamente serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerado con anterioridad, abonados en el período comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

En caso de personas empresarias individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado de Situación Censal figure la cooperativa y no la persona física, los documentos acreditativos de los gastos corrientes, habrán de estar a nombre de la persona empresaria individual; o bien, se deberá aportar certificado emitido por la cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe mínimo a justificar. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita la subvención.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los **justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial** de la entidad.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

2.- Las solicitudes, se presentarán a través de la **Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Biar** (<https://biar.sedelectronica.es/>), mediante instancia general y con los modelos normalizados que estarán disponibles en la web municipal (www.biar.es) junto a las bases y el resto de anexos.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio valido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

1.- La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal (**Anexo II**), junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.
- b) Certificado **actualizado de Situación Censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Informe de la **Vida Laboral actualizado**.
- e) En caso de personas empresarias individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, se deberá aportar certificado acreditativo de ser socio/a perteneciente a la cooperativa, y el certificado de Situación Censal de la cooperativa actualizado.

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- c) DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- d) Certificado **actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- e) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- f) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- h) Informe de **Vida Laboral actualizado** del representante legal de la entidad solicitante.

2.- Ficha de mantenimiento de terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiaria la persona beneficiaria. En caso de estar en posesión del ayuntamiento, no sería necesario (**Anexo III**).

3.- Cuenta justificativa de los gastos firmada, los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el **1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023 (Anexo IV)**. Junto a las facturas y justificantes de pago.

4.- Declaración responsable firmada (Anexo V) por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que cumpla el requisito de que la **media de rendimientos netos de los meses por los que solicito la ayuda** (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), **ha sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**
- **Que los gastos corrientes presentados en la cuenta justificativa se relacionan directamente con la actividad empresarial.**
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos corrientes presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante declara que su dominio fiscal está en el municipio de Biar.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previo en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esta Administración.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención, y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control Financiero que precise la comprobación de las ayudas por parte del M.I. Ayuntamiento de Biar.

NOVENA. - TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y COMUNICACIONES.

1.- Tramitación

- a) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría y la AEDL del M.I. Ayuntamiento de Biar que, verificarán el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.
- b) Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en la base anterior.
- c) Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.
- d) En caso de que el importe de las solicitudes supere el importe del crédito disponible, los importes a conceder serán disminuidos proporcionalmente hasta cubrir la totalidad de dicho crédito.

2.- Resolución

- a) La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario/a.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

- b) El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.
- c) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

3.- Comunicaciones

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases, que se deban realizar a las personas solicitantes, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del M.I. Ayuntamiento de Biar, así como a través de la web del ayuntamiento (www.biar.es) y/o en la BDNS, cuando proceda.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

DECIMOPRIMERA. - PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará, previa justificación, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ente Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOSEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, para ser persona beneficiaria de estas ayudas.
2. Proporcionar la información que les sea solicita por el M.I. Ayuntamiento de Biar, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
3. Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al M.I. Ayuntamiento de Biar, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
5. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

DECIMOTERCERA. - CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Órgano Gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

DECIMOCUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: M.I. Ayuntamiento de Biar (Plaza Constitución, 1-03410-), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud para minimizar el impacto económico que la crisis que está suponiendo sobre pymes, micropymes, personas autónomas y profesionales de Bia, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

- *Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.*
- *Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.*
- *Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al M.I. Ayuntamiento de Biar, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.*

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Biar”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Magdalena Martínez Martínez,

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

